



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149
Salinas, Puerto Rico 00751
Tel. / Fax: (787) 824-2883

ORDENANZA NÚM.07

SERIE 2006-2007

PARA AÑADIR ENMIENDA AL REGLAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE SALINAS, DENTRO DEL ARTÍCULO X, SECCIÓN 1 DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA POLICÍA MUNICIPAL, INCISO (B), PARA CONFORMAR DICHO REGLAMENTO A LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL DE CIRCUITO DE APELACIONES VS. DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, KLAN-0001207 (2001) EL CUAL FUE CONFIRMADO POR EL TRIBUNAL SUPREMO.

POR CUANTO: Los miembros de la Policía Municipal tendrán derecho a licencia de vacaciones anualmente a razón de dos días y medio (2 1/2) por cada mes de servicio y a licencia por enfermedad a razón de día y medio (1 1/2) por cada mes de servicio, excluyendo en ambos casos los sábados, domingos y días de fiesta legal. Se podrá acumular vacaciones hasta un máximo de (60) días laborales. La licencia por enfermedad se podrá acumular hasta un máximo de noventa (90) días laborables.

POR CUANTO: El tiempo durante el cual un miembro de la Policía Municipal tenga que permanecer hospitalizado o recluido bajo tratamiento médico como consecuencia de algún accidente o heridas sufridas en el desempeño de sus funciones, no será deducible de las licencias de vacaciones o enfermedad autorizadas en el inciso (A) de esta sección. El miembro en cuestión continuará recibiendo un sueldo mensual y cualquier otro derecho ya adquirido, disponiéndose que el municipio podrá decretar su cesantía al cabo de un año desde la fecha en que se ausenta a raíz del accidente.

El miembro concernido deberá presentar al Comisionado una relación de los hechos que dieron lugar al accidente en cuestión y que lo hace acreedor a los beneficios que se conceden en este inciso.

POR CUANTO: No obstante, la Sección B del Reglamento de la Policía Municipal no expone el que habiendo sufrido un accidente de trabajo, el miembro de la fuerza que, no ameritando su condición el estar hospitalizado o recluido bajo tratamiento médico, pero que aún estuviera reportado al Fondo del Seguro del Estado, se le deducirá de sus licencias el tiempo de ausencias como a los demás empleados públicos.

POR CUANTO: Por tal razón es necesario que se añada el inciso (i) a la Sección B del Reglamento de la Policía Municipal, para después del texto ya existente se inserte el siguientes texto:

- (i) Habiendo sufrido un accidente de trabajo, el miembro de la fuerza y no ameritando su condición estar hospitalizado o recluido bajo tratamiento médico

entonces éste no tendrá derecho a los beneficios del Artículo X, Sección I, Inciso (B) y en su consecuencia aún reportado al Fondo del Seguro del Estado, se le deducirá de sus licencias el tiempo de ausencias como a los demás empleados públicos.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO**

SECCIÓN 1RA: Se autorice Añadir en el Artículo X, Sección I Inciso (B) del Reglamento de la Policía Municipal el inciso (i) que dispone lo siguiente:

(i) Habiendo sufrido un accidente de trabajo, el miembro de la fuerza y no ameritando su condición estar hospitalizado o recluido bajo tratamiento médico entonces éste no tendrá derecho a los beneficios del Artículo X, Sección I, Inciso (B) y en su consecuencia aún reportado al Fondo del Seguro del Estado, se le deducirá de sus licencias el tiempo de ausencias como a los demás empleados públicos.

SECCIÓN 2DA: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

SECCIÓN 3RA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado (a) de Asuntos Municipales, Director (a) de Finanzas, Director (a) Recursos Humanos y otras agencias pertinentes.

Gilberto Reyes Suárez *Gloria Martínez López*
GILBERTO REYES SUÁREZ **GLORIA MARTÍNEZ LÓPEZ**
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL **SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL**

Firmado por el Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, MD, Alcalde a los
15 días del mes Agosto de 2006.

C *M*
CARLOS J. RODRÍGUEZ MATEO, MD
ALCALDE

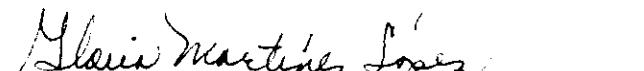
CERTIFICACIÓN

YO, GLORIA MARTÍNEZ LÓPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 07, Serie 2006-2007 adoptada por la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Cont. Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2006.

Se certifica además, que dicha Ordenanza fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Honorables: Gilberto Reyes Suárez, Mildred Manzanet Navarro, Eris Torres Rivera, Melvin Torres Ortiz, Ismael Ortiz López, José M. Luna Nazario, Marta Cortés Dávila, Howard Rivera López, Gerónimo Colón Vega, Jacqueline Vázquez Suárez, Roberto Mercado Colón y Emilio Nieves Torres.**

Ausentes: Honorables: Francisco Baerga Vázquez, Ignacio Del Valle Alvarado.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, Libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy día 15 de Agosto de 2006.



**GLORIA MARTÍNEZ LÓPEZ
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL**